



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

OFICIO: MX09/INFODF/6CCB/2.4/0693/2022
ASUNTO: Incumplimiento de resolución
Recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3440/2022

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E

Por este medio, me permito informarle que, mediante proveído del dieciséis de noviembre se determinó el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión , citado al rubro, por parte del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, con fundamento en artículo 259 fracción III, de la Ley de Transparencia, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones, acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorio del mismo ordenamiento legal, se solicita, se giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo


A T E N T A M E N T E
ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

C.c.p. Secretaría Técnica del INFO. Presente
C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3440/2022

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, mediante acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, **se determinó el incumplimiento de la resolución.**

Por lo que, con oficio **MX09/INFODF/6CCB/2.4/536/2022**, en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto, al haber quedado acreditado el incumplimiento de la resolución, con fundamento en el artículo 259 fracciones I y II, resultado procedente **DAR VISTA** al superior jerárquico, para que dentro del ámbito de su competencia, ordenara dar cumplimiento a la resolución de mérito, en un plazo que no excediera de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en que se notifique el presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Transparencia, se hace constar que el plazo de **cinco días concedidos** al Sujeto Obligado, para proporcionar la respuesta al recurrente en vía de cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto, transcurrió del **veintinueve de septiembre al cinco de octubre**, toda vez que la notificación del oficio **MX09/INFODF/6CCB/2.4/536/2022**, fue realizada el día **veintiocho de septiembre**.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

OFICIO: MX09/INFODF/6CCB/2.4/0536/2022
ASUNTO: Incumplimiento de resolución
Recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3440/2022

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022.

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÉ DE BENITO JUÁREZ
PRESENTE

Por este medio, me permito informarle que, mediante proveído del **quince de septiembre**, se determinó el incumplimiento a la resolución del recurso de revisión citado al rubro, por parte del Sujeto Obligado.

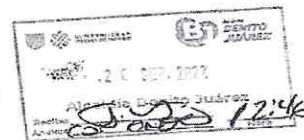
En vista de lo anterior, con fundamento en las fracciones I y II, del artículo 259, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹, remito a usted copia simple del acuerdo de incumplimiento de la resolución, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días** contados a partir del día siguiente de aquél en que se notifique el presente oficio, lo anterior de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III, del artículo 259, de la Ley de Transparencia, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones, acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorio del mismo ordenamiento legal.

Si a más por el momento reciba un cordial saludo



ATENTAMENTE
ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ



C.c.p. Secretaría Técnica del INFO. Presente
C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente

¹ En adelante Ley de Transparencia.

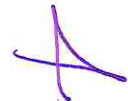
EATA/gcs

En ese tenor, se hace constar, que a la fecha, de las constancias que obran en el expediente, no se desprende que se haya recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, ni en la cuenta ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx, señalada como medio oficial para oír y recibir notificaciones, en términos de la resolución de fecha treinta y uno de agosto, promoción alguna por parte del Sujeto Obligado, con la que pretenda dar cumplimiento a la resolución administrativa dictada por el Pleno de este Instituto, y toda vez que el plazo otorgado a transcurrido en exceso, con fundamento en el artículo 259, fracción I, de Ley de Transparencia, se determina el incumplimiento a la resolución de mérito.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto, al haber quedado acreditado el incumplimiento de la resolución, con fundamento en el artículo 259 fracción III, de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Por las razones expuestas, **no se tiene por cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Garante, por lo que este Instituto:

I. **ACUERDA**

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the right.

PRIMERO. Incumplimiento a la resolución. En virtud de que ha transcurrido el plazo concedido en la Resolución para que el Sujeto Obligado informara a este Instituto respecto el cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de este Instituto, sin que a la fecha se haya recibido documento alguno al respecto, se acredita el incumplimiento de la resolución de mérito.

SEGUNDO. Dar vista al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, a través del Comisionado Ponente, por lo expuesto en las razones del numeral siete del presente Acuerdo

TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente al rubro citado.

CUARTO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.**



ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/GCS. www.infodf.org.mx.